



Barranquilla, noviembre 10 de 2021

Radicado: 08001 40 53 008 2021 00349 00

Tipo De Proceso: Verbal

Demandante: NIDIA QUINTERO PABA

Demandado: SEGUROS EQUIDAD S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA Y TRANSPORTE COOCHOVAL Y ALDAIR PAREJO CANTILLO.

INFORME SECRETARIAL.

Informo a usted que en la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual, la parte demandada ALDAIR PAREJO CANTILLO presentó llamamiento en garantía a EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE DIECISÉIS (16) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del CGP, este Juzgado.

RESUELVE:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía a EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC presentado por ALDAIR PAREJO CANTILLO. Del presente, córrase traslado al convocado por el término de la demanda inicial, de conformidad con el artículo 66 del CGP.
2. Notificar el presente proveído a la llamada en garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 291 a 293 y 301 del CGP.
3. Tener a la Dra MARIA CAMILA PAREDES GENES, en calidad de apoderada de la parte demandada ALDAIR PAREJO CANTILLO y COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTADORES DEL ATLÁNTICO COOCHOVAL, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ